

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**8762** Orden DEF/1427/2010, de 25 de mayo, por la que se establece la zona de seguridad para el Campo de Maniobras y Tiro de «El Teleno», ubicado entre los términos municipales de Luyego de Somoza, Val de San Lorenzo, Lucillo, Santa Colomba de Somoza, y Santiagomillas, León.

Entre los términos municipales de Luyego de Somoza, Val de San Lorenzo, Lucillo, Santa Colomba de Somoza, y Santiagomillas existe un Establecimiento Militar denominado Campo de Maniobras y Tiro de «El Teleno», en el que es necesario que se asegure la actuación eficaz de los medios de que dispone, así como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad y, en su caso, la de las propiedades próximas, en conformidad con lo establecido en el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, por lo que debe establecerse una zona de seguridad para esta instalación militar.

Por ello, a propuesta razonada del Jefe de la Cuarta Subinspección General del Ejército de Tierra y previo informe del Inspector General del Ejército de Tierra, dispongo:

Artículo 1. *Clasificación de la instalación militar.*

A los efectos previstos en el título I, capítulo II, del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, en adelante el Reglamento, el Campo de Maniobras y Tiro «El Teleno» se considera incluido en el grupo quinto de los regulados por el artículo 8 del citado reglamento.

Artículo 2. *Establecimiento de la zona de seguridad.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Reglamento y para el Campo de Maniobras y Tiro de «El Teleno» se establece una zona de seguridad, de las definidas para las instalaciones del grupo quinto.

Artículo 3. *Determinación de la zona de seguridad.*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del Reglamento, la zona de seguridad vendrá delimitada por:

- a) Una banda de anchura variable, hasta los dos mil metros que discurre paralela a los lindes de la finca del Campo de Maniobras y Tiro «El Teleno», propiedad del Ministerio de Defensa, en la parcela denominada Zona de Caída.
- b) Una franja variable, hasta los doscientos metros de longitud media, rodeando todo el perímetro de las propiedades denominadas Parcela A-3, V-3, PC-1; Parcela A-8, A-9, PC-4; Parcela A-7; Parcela A-10; Parcela PC-5, Parcela V-7; Parcela V-10.

Los puntos extremos que definen las Zonas de Seguridad, así como los puntos de inflexión de la misma, serán los determinados por las coordenadas definidas en las tablas siguientes:

*Coordenadas zona de seguridad*

Zona de caída	X	Y
0	714600	4691900
1	715700	4694000
2	716300	4694150
3	717000	4694350
4	718400	4693950
5	721000	4694150
6	722500	4693750
7	723500	4694200
8	728125	4691475
9	726625	4690675
10	726200	4688700
11	725575	4688000
12	725400	4686200
13	720000	4686000
14	716400	4687550
15	714600	4689750

*Coordenadas zona de seguridad*

A-3, V-3, PC-1	X	Y
0	725000	4600525
1	727100	4699225
2	726250	4698425
3	724410	4699425
4	724010	4699900

*Coordenadas zona de seguridad*

A - 7	X	Y
0	738525	4698525
1	739100	4698175
2	738900	4697300
3	737610	4697660

*Coordenadas zona de seguridad*

A - 10	X	Y
0	730880	4694000
1	731425	4694000
2	731725	4693850
3	731675	4693400
4	731825	4693225
5	731800	4693075
6	731350	4693010
7	730750	4693100
8	730600	4693450

*Coordenadas zona de seguridad*

PC-4, A-8, A-9	X	Y
0	726475	4694550
1	727350	4694475
2	727300	4694300
3	727450	4693900
4	727900	4693700
5	727875	4693575
6	728050	4693475
7	728175	4692700
8	727800	4692725
9	727125	4693075
10	726800	4693025
11	726875	4693200
12	727150	4693700
13	726425	4694250

*Coordenadas zona de seguridad*

PC-5	X	Y
0	728800	4693075
1	729125	4693075
2	729325	4692825
3	729800	4692550
4	729700	4692300
5	728945	4692425
6	728650	4692725

*Coordenadas zona de seguridad*

V-7	X	Y
0	725175	4694800
1	725600	4694425
2	726000	4694400
3	726000	4694250
4	726300	4694250

*Coordenadas zona de seguridad*

V-10	X	Y
0	728450	4692175
1	728800	4692175
2	728900	4692150
3	729125	4691875
4	728750	4691400
5	728125	4691950

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 2010.–La Ministra de Defensa, Carme Chacón Piqueras.